



DEPARTAMENTO DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL

AUTOR: Dany Teodoro Ojeda Ojeda

TÍTULO: “EL MIEDO EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR COMO GENERADOR DE IMPUNIDAD”

TUTOR: Dr. Xavier Olmedo Piedra Andrade

Cuenca - Ecuador

2020

DEDICATORIA

El presente trabajo dedico a mi esposa Andrea, que siempre me ha brindado su apoyo de manera incondicional, a mis hijas Andrea y Emilia, a mis padres Ana y Teodoro y a toda mi familia que estuvieron siempre apoyándome quienes han hecho posible que cualquier sacrificio sea superado.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad del Azuay, por permitirme ingresar a tan prestigiosa institución, para fortalecer los conocimientos en un área tan significativa como es el Derecho Penal, haciendo un extensivo agradecimiento a todos los maestros nacionales como internacionales que en este posgrado impartieron sus conocimientos para poder concluir con éxito esta maestría.

RESUMEN.

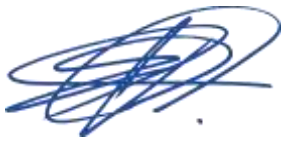
El presente trabajo investigativo, se motiva en la realidad de las innumerables víctimas de violencia intrafamiliar, de manera especial, en las secuelas que esta forma de maltrato deja en la víctima dentro del núcleo familiar, pues en cualquiera de sus tipos ya sea violencia física, psicológica o sexual, imprime huellas indelebles en quienes la soportan. El Estado ecuatoriano dando respuesta a esta realidad, ha implementado procedimientos que buscan sancionar a los responsables, sin embargo, no son aislados los casos en los que la víctima frente a múltiples factores tales como dependencia, presiones familiares, sociales y aún culturales, en el curso del proceso penal exterioriza su temor y con el afán de evitar la imposición de una pena, se retrae de la información otorgada en la fase investigativa. El objetivo del artículo es desechar el miedo como factor de influencia y retractación procesal en los casos de violencia intrafamiliar, para que no se genere espacios que concluyan en la impunidad. La metodología se basó en un estudio cualitativo con un proceso inductivo de sistematización de la información, lo que permitirá establecer los parámetros conceptuales de violencia intrafamiliar y como este proceso dentro del sistema judicial se enfrenta a una gran cantidad de retracciones en las denuncias. Todo esto trajo como conclusión que aún existen paradigmas que van desde lo social, cultural y económico que hacen que las víctimas se retracten de estos abusos, y los mismos queden en la impunidad. Dejando de lado la labor de los aparatos jurídicos en el país.

Palabras clave: Violencia Intrafamiliar. Miedo, Impunidad. Retracción.

ABSTRACT

This research was motivated by the reality of the countless victims of domestic violence, especially in the aftermath that this form of abuse leaves in the victim within the family nucleus, because in any of its types, whether physical, psychological, or sexual violence, it imprints indelible marks in those who endure it. The Ecuadorian state, responding to this reality, has implemented procedures that seek to punish those responsible, however, the cases in which the victim is not isolated in the face of multiple factors such as dependency, family, social, and even cultural pressures, in the course of the criminal process externalizes their fear and with the desire to avoid the imposition of a penalty, refraining from the information granted during the investigative phase. The purpose of the article is to discard fear as a factor of influence and procedural retraction in cases of domestic violence so that no space is generated that ends in impunity. The methodology was based on a qualitative study with an inductive process of systematization of information, which allowed the establishment of conceptual parameters of domestic violence and how this process faces a large number of retractions in complaints within the judicial system. All this brought the conclusion that there are still paradigms ranging from the social, cultural, and economic points of view, that the victims are retracted from these abuses, and thus, left with impunity. Leaving aside the work of the legal apparatus in the country.

Keywords: Domestic violence, fear, impunity. retraction



Translated by

DANY TEODORO OJEDA
OJEDA

Contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
Palabras clave.....	4
Contenido	6
INTRODUCCIÓN	7
Metodología	10
RESULTADOS.	11
Marco Normativo.	12
Marco Legal Internacional.....	13
Marco Constitucional.	14
Competencia y Jurisdicción.....	16
El problema de la retracción.	16
Violencia en otros miembros del grupo familiar.....	18
Violencia Intrafamiliar en personas de la tercera edad.	18
Violencia intrafamiliar en parejas LGBTI.	19
Estrategias de afrontamiento en personas víctimas de violencia intrafamiliar.....	20
Discusión.	21
Conclusiones.	23
Bibliografía.	24

INTRODUCCIÓN

La Violencia Intrafamiliar obedece a un problema de larga data dentro de la sociedad ecuatoriana. Los elementos presentes en esta afección, no hacen distinción económica, social y cultural. Es más bien un problema arraigado a preceptos y paradigmas presentes en la comunidad. Hay que ser claros y señalar que la base de la sociedad es la familia, y si esta no se desarrolla con estructuras donde prime el apego, las relaciones afectivas y demás elementos que conforman una familia integra. Esto degenera en efectos adversos en los que los rasgos psicológicos pueden estar afectados, cada uno de los miembros de la familia (Sierra, Rosa. Macana, Neidi. Cortès, 2006).

Históricamente la familia ha sido posicionada como uno de los motores de la comunidad, corrientes históricas del derecho y la psicología la mencionan y ratifican su importancia dentro de los conceptos de arraigo social. Dentro del Derecho la familia es una institución social. La familia es un conjunto de personas conectados por vínculos de parentesco, conyugales y otras circunstancias como (prohijamiento, relación de servidumbre, vasallaje, adopción, etc.) (Soler, 2019). Esta acepción también depende de concepciones, éticas, morales, psicológicas, históricas, que determinan esquemas familiares muy variados.

Se debe tener claro la estructura de la familia, y como está considerada dentro de los paradigmas de la actualidad, ya que, al derecho, que es el punto de vista en el que se estudiara a la familia en este artículo, por evidentes razones sociales es necesaria la protección de la familia. Las mismas dinámicas de la actualidad, impelen a que se generen numerosos conflictos dentro de este núcleo social, lo que lleva a la necesidad de crear reglas de mediación jurídica que están explicitadas en acápites de ley que reposan en la Constitución de un país, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y en el Código de la Niñez y Adolescencia, entre otras leyes que dictan el marco jurídico a seguir (Álvarez, 2018).

Pero en fin el objetivo de esta investigación es desechar el miedo como factor de influencia y retractación procesal en los casos de violencia intrafamiliar, para que no se genere espacios que concluyan en la impunidad. Elemento que pasa mucho por lo

psicológico de la persona, por otro lado está la ley, la cual se convierte en castigador del abuso recibido.

En los últimos tiempos esta violencia se encuentra insertada dentro de nuestras condiciones socioculturales como una forma de relación e interacción entre las personas a las que se les ha entregado culturalmente el papel de los más fuertes y de los más débiles (Martín Seoane y Díaz-Aguado Jalón, 2010). La administración de justicia está obligada a proteger a la víctima pese a la negativa de esta a continuar con el proceso, generando un conflicto entre la voluntad de esta víctima de abandonar el proceso en base al miedo generado, los objetivos que tiene la persecución penal y la protección de las instituciones (Nations, 2006).

El Estado ecuatoriano al haber ratificado varios tratados internacionales, tiene la obligación de proteger los derechos humanos de las víctimas, ya que estos tratados obligan a protegerlos y en el caso de no estar contemplado dentro del andamiaje jurídico cierta conducta, tendrá el Estado que adecuarlo en el mismo, por ende al absolver al imputado fundamentándose en el abandono del proceso consecuencia del miedo generado, se estaría vulnerando el cumplimiento de estos compromisos internacionales y en consecuencia generando impunidad para este tipo de delitos (Álvarez, 2018).

En si este artículo analizara desde un punto de vista jurídico el miedo en los delitos de violencia, transversalizado por el tema psicológico, concatenando estos elementos en un análisis sistemático que nos ofrezca luces de como en realidad se puede sortear este miedo a denunciar a sus agresores. Son varios los factores que llevan a que no se sigan los procesos legales. Según el denominado Protocolo Integral para la Atención de Víctimas de Violencia de Género, se dice que el 70% de las mujeres agredidas en el país se retracta durante el juicio (Ortiz, S 2018). El problema es que las víctimas una vez que presentan la denuncia justifican los actos de violencia recibida, debido a que tienen dependencia económica o afectiva del victimario, el cual aprovecha esta condición para quedar impune ante sus actos (Gonzales, 2008).

Es evidente que se encontrarán inmersos varios factores que se irán dilucidando a lo largo del artículo, por otro lado, la violencia intrafamiliar no involucra solo a la mujer,

sino a toda la familia y es así que ese necesario entender el manejo tanto legal como psicológico que tienen los implicados en estos tipos de abusos.

Metodología.

La metodología tendrá un enfoque de investigación cualitativo, con un proceso inductivo de sistematización de la información. Lo que permitirá en base a la bibliografía recolectada, crear un marco conceptual de resultados y una discusión basada en los mismos. Para la recolección de datos se recurrirá a artículos académicos en revistas indexadas, que estudien la violencia intrafamiliar, esto se genera en base a un proceso de indagación que se desarrolla en base a la teoría seleccionada (Hernández, 2016).

El fin tendrá como objetivo construir e interpretar desde una subjetividad, los problemas en torno a la violencia intrafamiliar, creando un marco referencial donde se pueda contraponer y comparar la información recolectada en el estudio, visto desde la sistematización de la información por parte del investigador (Hernández, 2016).

RESULTADOS.

La violencia Intrafamiliar, es una problemática de la que todos somos parte ya que trae como consecuencias reflejadas en el ámbito, social, económico, cultural de una sociedad. Según datos del Banco Mundial “las violaciones y la violencia doméstica llevan a la pérdida de nueve millones de años de vida saludable, por año en el mundo”(Soler, 2019). La violencia se fundamenta en problemas que son históricos, y en la actualidad se ha agudizado esta condición. La misma se da en todos los niveles sociales, políticos, laborales, intrafamiliares. Se da en varios espacios: la escuela, el hospital, el hogar. Y la misma asume múltiples formas: homicidio, desaparición, masacre, chantaje, maltrato, suicidio, ultraje. Afecta a: niños, adultos, jóvenes, mujeres, hombres, victimarios y víctimas.(Sierra, Rosa. Macana, Neidi. Cortès, 2006)

Para Hernández (1997) señala “la violencia intrafamiliar es un problema tanto de hombres como mujeres, intercambian los roles de agresores y agredidos, cambian de posición en el conflicto según la escala del mismo” . Así es que la violencia intrafamiliar debe ser entendida como “un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y que tiene sus propios patrones de reproducción”(Gutiérrez, 2003) .En el caso de la sociedad ecuatoriana estos problemas se matizan y amenazan la ruptura de las familias. Es un mal de carácter endémico, que se ha enquistado en la sociedad, y que es necesario la irrupción de programas y proyectos que sustenten y viabilicen la creación de espacios donde se estudie la violencia intrafamiliar y se de algún tipo de salida a esta problemática.

Entre el año 2014 y el año 2019, según el INEC, el 87,3% de los casos de violencia contra la mujer, fueron cometidos por sus parejas o exparejas sentimentales (Soler, 2019). Datos que no muestran la realidad de un país, en el que la falta de denuncia, procesos de naturalización de la violencia, y los procesos culturales en los que está inmersa la sociedad han llevado a que no se visualice como se debe esta problemática.

La violencia intrafamiliar es parte de un cúmulo de procesos en los cuales los hombres ejercen violencia contra la mujer con la que mantienen o han mantenido un vínculo afectivo (Quintana-Zurita et al., 2014). Por un lado, están los hombres quienes debido a sus procesos educacionales y culturales piensan que tiene poder sobre la mujer, estos

aplican diferentes tipos de violencia sobre las mujeres: órdenes, insultos, gritos, amenazas. Esto tiene un objetivo que según los violentadores es educar o reconducir a la mujer.

Dentro de esto hay que marcar algunas puntualizaciones ya que la violencia intrafamiliar afecta a los derechos humanos no solo de las mujeres, sino también de niños, adolescentes y mayores sin importar el sexo, también es necesario analizar estos tipos de violencia a personas con discapacidad. Esta violencia evidencia un problema social, en el cual los hijos ejercen malos tratos en contra de los padres. Los padres contra los hijos y no solo violencia contra la mujer como es lo más probable.

En este punto las mujeres que optan por presentar las denuncias, van dando nuevos resignificados a sus vidas, ya que al presentar la denuncia es frecuente que baje el nivel de violencia, porque esta basa la impunidad en el secreto, es así que cuando los agresores se ven cuestionados y descubiertos socialmente, los agresores se controlan más. Por otro lado, la separación genera mas violencia, ya que los agresores al ver que sus víctimas están controladas suelen mantener la calma, sin embargo si ellos se separan de sus victimas pueden perder el autocontrol y volverse más agresivos (Aula de Derechos Humanos, 2018).

El Estado ecuatoriano, no se escapa de la realidad, de los problemas de salud que pueden estar asociados a la violencia, estos procesos han llevado a que la violencia este entre las primeras causas de enfermedad y muerte en casi todos los perfiles por ciclos de vida “una de cada tres mujeres y uno de cada dos niños o niñas adolescentes, refieren haber vivido o sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar (VIF)”(Salas et al., 2016). El Estado ecuatoriano hace esfuerzos por cambiar estas circunstancias y se cimentan en la creación de cuerpos legales nacionales y múltiples acuerdos internacionales. Sobre todo, esto son los Planes de Desarrollo los que marcan las políticas a seguir, para afianzar la consecución de programas y proyectos que busquen una salida a los problemas de violencia intrafamiliar.

Marco Normativo.

En las últimas décadas el Ecuador empieza a visibilizar a la violencia intrafamiliar como un problema el cual necesita una política pública. Es en la década de los noventa donde se dan los primeros avances en la administración de justicia con la creación de las

comisarías de la mujer y la familia en el año de 1994, y con la promulgación de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia en el año de 1995. En el mismo sentido en el año de 1998 el Ministerio de Salud Pública (MSP) declara a la violencia como un problema de Salud Pública (Salas et al., 2016).

En cuanto a estos avances en el “segundo congreso por la salud y la vida del 2005, se crea la política de salud sexual y derechos reproductivos y la Comisión Nacional del mismo nombre, quienes son los encargados de elaborar el Plan de acción de la política en temas de violencia intrafamiliar y sexual y en base al decreto ejecutivo. 620 del 10 de septiembre del 2007, se implementa el Plan Nacional de erradicación de la violencia de género e intrafamiliar, mandato que sería ratificado en los articulados de la Constitución del 2008 (Salas et al., 2016).

En este punto se puede indicar, que son las políticas públicas que se intentan generar desde el gobierno, las directrices de los programas que permitan erradicar la violencia intrafamiliar como un proceso integrado, en la que el Estado busca un desarrollo adecuado de sus habitantes.

Marco Legal Internacional.

En cuanto a las disposiciones que se dan en torno a la violencia intrafamiliar, es necesario recalcar que dichas convenciones son relativamente recientes entre estas tenemos a: Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la mujer o Convención Belem do Pará realizada en el año 1994, esta reunión es clave para establecer los lineamientos en torno a la violencia intrafamiliar a nivel internacional, aunque existen reuniones realizadas en años anteriores como la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979 y la convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica (1969) (Blasco y Cid, 2020).

A pesar de existir toda una normativa en torno al escenario que enfrentaba la mujer en el tema de derechos, es recién en 1980 en la conferencia de Copenhague, que sale por primera vez el tema de la violencia contra las mujeres, luego en el año de 1992 el comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), señala que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación. Esto involucro una serie de procesos en los que se visibiliza la violencia contra la mujer y que en el año de 1993

se da la declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer (Quintana-Zurita et al., 2014).

En el mismo sentido y ya haciendo énfasis en lo contemporáneo de los procesos se da la recomendación general del 35 Comité de la CEDAW (2017). La violencia de género contra la mujer es uno de los medios sociales, económicos y políticos fundamentales que perpetúan la posición subordinada de la mujer ante el hombre. En el mismo sentido esta la Convención de Belem do Pará, en la cual se establecen los lineamientos que permiten que la mujer se le respeten sus derechos, se firma una carta de intención en la cual los Estados partes condenan todas las formas de violencia y recomiendan adoptar los medios apropiados para erradicar dicha violencia (Quintana-Zurita et al., 2014).

Por otro lado, se han desarrollado Reglas de Procedimiento, Estatutos, Protocolos y Pactos, los cuales buscan una salida a el problema de la violencia Intrafamiliar. Pero en fin todos estos esfuerzos aun no son los suficientes en materia de protección de la familia. En si está presente el miedo de por medio, lo que impide que se aplique la ley y otros procedimientos que aunque tienen un marco jurídico bien explicitado en papel, es difícil establecer un marco de gestión adecuado de este tipo de casos de violencia intrafamiliar.

Marco Constitucional.

Los derechos de las personas se crean en base a las libertades consignadas en la constitución del Ecuador, como eje rector de las leyes de un país y mediante los Art. 38.4 y Art. 46.4 “todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones” y Art, 66.b “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”(Asamblea Nacional, 2008). El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia. La esclavitud y la explotación sexual. Esto quiere decir que el Estado protege al núcleo familiar y hace un espacio constitutivo de las relaciones de amistad que deben primar en el núcleo familiar y la sociedad.

Este primer acercamiento a las leyes que rigen un país, da paso a las leyes específicas que son las que norman y reglamentan los procesos de violencia intrafamiliar en el Ecuador. Entre estas tenemos el Código Orgánico Integral penal (COIP), el cual manifiesta en su Art. 159. “será sancionada con pena privativa de libertad de diez a

treinta días, la persona que hiera, lesione a la mujer o miembro del grupo familiar, causando un daño que limite sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días” (Asamblea Nacional, 2018). En cuanto al uso de la fuerza mediante puntapiés, bofetadas que no le causen lesión la pena privativa de libertad será de 5 a 10 días o trabajo comunitario de 60 a 120 horas.

El COIP es específico en cuanto a cuáles son las contravenciones y los delitos que serán sancionadas, y las sentencias varían desde pagos monetarios de reparación integral, cárcel, labores comunitarias, además de tratamiento psicológicos para la persona agresora. Este ordenamiento jurídico de alguna manera ha frenado los casos de violencia intrafamiliar, pero también es claro señalar que debido a procesos culturales y sobre todo el miedo lleva a que no se denuncien estos actos de violencia (Asamblea Nacional, 2018).

Por otro lado, existe el Código de la Niñez y la Adolescencia, que también norma en su Título IV De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes. En el cual se establece en el art 67. “Donde se entiende el maltrato como toda conducta de acción u omisión que provoque o pueda causar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona”(Congreso Nacional, 2003). Es así que el Código de la Niñez, realiza un estudio articulado amplio de los tipos de violencia, las formas de cómo prevenir dicha violencia además de las formas de protección contra otras formas de abuso, que involucran prohibiciones y amonestaciones para el agresor, mientras que para los niños se plantean formas de reinserción social y tratamientos de carácter psicológico para los afectados, de dichas formas de violencia.

Otra Ley que es importante dentro de este cumulo de procesos que deben llevarse a cabo desde el derecho Penal es la Ley Orgánica Integral de Prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer (LOIPEVCM). Que, en su art, 10 señala los tipos de violencia y sobre todo hace referencia el marco internacional de derechos humanos. Los tipos de violencia son: física, la violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica patrimonial, la violencia simbólica, entre otras. Esta ley marca las definiciones conceptuales y brinda un sustento jurídico desde donde proceden los dictámenes judiciales (Nacional., 2018).

Competencia y Jurisdicción.

Las competencias y jurisdicción de los jueces están marcados en el código orgánico de la función judicial el cual señala “Competencia de las juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. En cada cantón tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces”(Asamblea Nacional, 2015). Este es un dato importante ya que señala el número de jueces que están a cargo de este tipo de infracciones, y aunque no hay datos que señalen si son los jueces necesarios, es necesario recalcar que el número adecuado de jueces permitirá realizar seguimientos adecuados de las causas presentadas ante las unidades con competencia en esta materia.

El problema de la retracción.

La retracción se entenderá, “como la modificación de los dichos de la víctima, cuya denuncia se tramita en el sistema judicial, negando su versión original de la denuncia o manteniendo un nuevo relato durante el transcurso del proceso”(Escaff, Elias. Rivera, Marcela. Salvatierra, 2006). Es claro que luego de presentar la denuncia las mujeres víctimas se retractan con nuevas versiones que exculpan al denunciado del hecho, niegan la ocurrencia del mismo, y atribuyen esto a dificultades propias de la pareja (Rodríguez y Morales, 2008).

En este sentido los fiscales quienes son las personas que llevan los casos señalan que la retractación de las víctimas es una de las problemáticas más importantes a este nivel de resistencia de las víctimas se le atribuye varios fenómenos uno de estos es el miedo. Esto puede estar ligado sobre todo a lo complejo que se torna para una víctima de violencia intrafamiliar llegar a una unidad judicial a presentar su denuncia la atención por parte de los funcionarios administrativos de las unidades judiciales no es la adecuada, pues en la mayor parte del país no existen unidades especializadas en violencia intrafamiliar, se tramitan los procesos en Unidades Multicompetentes, se debe también a los tiempos en los que son fijadas las audiencias, lo que lleva a que las víctimas en la mayoría de los casos se retracten de las denuncias, lo que constituye un gasto de tiempo, dinero y recursos del Estado (Rodríguez & Morales, 2008).

Esta salida del sistema penal a través de la figura de retracción conlleva que desde lo jurídico sea imposible obtener una sentencia condenatoria ya que no se puede dar una valoración objetiva por parte de los jueces, lo que da como resultado la absolución, sobre todo refiriéndose a materia de baja lesividad (Romero, 2013). La retracción de la víctima se manifiesta tácita o expresamente, esto es, acudiendo a Fiscalía, señalando que no continuara en el proceso, expresando sus motivos o no presentándose a las audiencias o comparecencias.

En este punto el derecho penal cobra importancia, los ordenamientos jurídicos impelen a transformaciones diversas, que ayudan a entender los problemas a través de un debate criminológico-penal. Entablando dicotomías que son propias del devenir de las ciencias penales que para Lorenzo (1998) “cuestiona la eficacia y oportunidad de usar la estrategia penal como prevención a situaciones que no suponen un grave riesgo de lesión a los derechos elementales de las personas”. Entendiéndose que el marco regulatorio aun es deficiente o no esta bien orientado, no cumple un objetivo y es mal estructurado.

En tanto Maqueda plantea “que la aceptar el factor género como única y exclusiva causa del maltrato se desconocen otros factores de influencia o riesgo, como la estructura familiar, el peso de la religión o el concepto de amor”(Maqueda, 2007). Esto degenera los conceptos y categorías de estudio que se dan sobre la retractación de las víctimas. Que para Pitch (2003) observa un “reduccionismo de la acción política y visibilización de los asuntos de género en la sociedad, en tanto se penaliza una acción individual ocurrida a una persona determinada, desconociendo contexto de poder y complejidad social”. Lo que implica que no exista un verdadero dimensionamiento de los problemas que atañen a la sociedad, no se involucra el papel de la mujer, no se observa esa relación conceptual entre agresor y víctima.

En base a los marcos conceptuales y jurídicos expuestos anteriormente se puede crear un análisis de los procesos que llevan a los denunciantes a retractarse de la denuncia, estos sentimientos pueden basarse en la culpa, el miedo y el temor que se destruya el grupo familiar. El autor es a la vez en muchos de los casos el padre de familia, lo que hace que se de paso a la retracción del proceso (Romero, 2013). Esto viabiliza problemas que se van afianzando con el tiempo, porque el abusador se ampara en su

papel como cabeza de familia, lo que significa que brinda un sustento económico, por otro lado, está la vergüenza o desaprobación social, el miedo a la soledad, entre otros elementos.

Violencia en otros miembros del grupo familiar.

El problema de violencia intrafamiliar no solo atañe a la mujer, como la persona que la recibe, dicho problema abarca a otros miembros de la familia, entre estos los hombres, para quienes es aún más difícil denunciar estas agresiones, esto obedeciendo a paradigmas impuestos por la sociedad, en donde además del miedo esta la vergüenza de presentar denuncias por maltrato. En países como México o España se han realizado estudios donde se estudian cuantitativamente el problema de violencia familiar en hombres, en donde se señala que, en estudios del año de 1997, una de cada 10 víctimas de violencia eran hombres, y para el 2006 esto se incremento al 14.1% (Trujano et al., 2013). Datos que muestran otra realidad, que se ha escondido y en el Ecuador al no existir datos, no se ha dado paso a un estudio minucioso de este problema, que no se ve en su magnitud, pero que es latente.

En cuanto al patrón de violencia que presentan las mujeres, son similares a cuando ellas son víctimas. Los hombres también sufren violencia psicológica, sexual, económica, social y objetal. Las esposas se burlan de su marido, lo amenazan con suicidarse, le retienen dinero, lo chantajean, le impiden trabajar, gritan pidiendo ayuda a los vecinos seguras de que le creerán a ellas (Akl, Paola. Jiménez, 2016). Como se ve es un patrón en la que las mujeres abusadoras tienen mucho que ganar, debido a que es difícil que el hombre presente la denuncia, debido a la vergüenza de la que puede ser parte, además del miedo a las represalias que puede llegar a tener.

Violencia Intrafamiliar en personas de la tercera edad.

En la actualidad debido al progreso científico y de la medicina se ha observado un aumento considerable de la duración media de vida, lo que ha llevado a un incremento numérico de los ancianos, lo que ha traído como consecuencia una serie de dilemas y desafíos en lo social, lo económico según Tamayo et al., (2011) “La evidencia acumulada

sobre el maltrato a los ancianos en el seno intrafamiliar resulta irrefutable y comprende actos contra su integridad física, psicológica, descuido de su nutrición, vestido, albergue, así como de su atención médica". Las denuncias por este tipo de violencia son casi nulas, porque los ancianos carecen de medios para hacer llegar una denuncia, además de los problemas que ya se hablo sobre todo el miedo y la dependencia económica y emocional a los que están sujetos esta población.

Violencia intrafamiliar en parejas LGBTI.

La violencia intrafamiliar no hace distinción, de ningún tipo y es por eso que grupos como el LGBTI, también se encuentra dentro de estos procesos más aun con el reconocimiento que hace la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No.11-18-CN-19 (matrimonio igualitario), expedida el 12 de julio del 2019, misma que por votos de mayoría reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, estableciéndose vínculos familiares es así que no podemos desconocer que exista violencia dentro de este vínculo en los cuales los niveles de violencia son muy altos, las características en estos tipos de violencia son particulares, y están cobijadas por procesos culturales y sociales que se encuentran muy arraigadas en la sociedad. En el caso de los homosexuales que son victimas de violencia, estos no son apoyados de la misma forma en la que si se apoya a las mujeres, no existen profesionales ni los medios necesarios para afrontar y dar respuesta ante los requerimientos de estos grupos, que son excluidos de los procesos judiciales como tal. Por otro lado, si estas personas deciden poner una denuncia se enfrentara a un nuevo tipo de violencia que es la institucional que se expone por tener una orientación sexual no heterosexual y dependerá mucho del funcionario de turno (Díaz y Núñez, 2015).

En si este es un proceso que no se ve como un problema latente, pero que existe en nuestra sociedad, obedece a paradigmas impuestos por diversos factores, sobre todo lo social que también ha condicionado a estas personas a que callen los abusos que reciben porque no tienen los medios necesarios para defenderse y establecer caminos en los que la violencia no forme parte de sus vidas. Como consecuencia de esta violencia que genera daño e impacto emocional se genera el miedo y la vergüenza en estas personas sin que se atrevan a denunciar, situación que dificulta su reconocimiento y sanción, en la mayoría de los casos ocultados por la orientación sexual de la víctima y su agresor

y agresora y los prejuicios de la sociedad, imposibilitando presentar la denuncia debido a la falta de herramientas legales y falta de profesionales con experiencia en el ámbito. En si estudiar la violencia intrafamiliar es algo complicado por todas las aristas que pueden estar presentes en este tema, sin embargo, es necesaria la creación de espacios de convivencia ciudadana, donde se discutan estas diferencias y se busquen los medios y canales adecuados para ayudar a las personas víctimas de violencia. Siempre recurriendo al respeto de los derechos humanos (Díaz y Núñez, 2015).

Estrategias de afrontamiento en personas víctimas de violencia intrafamiliar

Dichas estrategias dependen de la manera como las víctima enfrentan esta condición a corto o largo plazo, las estrategias les permitirán manejar las distintas situaciones generadas, sobre todo las secuelas de la violencia en el aspecto psicológico y social. Teniendo claro que estos tipos de violencia generan problemas de Trastorno por Estrés Postraumático, depresión, ansiedad (Akl, Paola. Jiménez, 2016).

La violencia intrafamiliar no solo se establece en torno a la mujer, y el hombre como abusador, sino mas bien es un tema integral, donde cualquier miembro de la familia puede estar afectado por este tipo de violencia. Es así que se han creado diferentes estrategias para estructurar la violencia intrafamiliar y crear formas de lidiar con la misma. Es por eso que no solo la mujer es víctima de violencia, también son los hombres, niños y otros miembros de la familia como abuelos y abuelas. Este es un problema que, aunque se ve o se palpa en menor medida, también esta presente, y no se visibiliza debido a temas como el machismo o la vergüenza (Aula de Derechos Humanos, 2018)

Entre las estrategias para enfrentar la violencia se manifiesta una propuesta realizada por Martin M (1997), en la cual se establecen 18 estrategias a seguir para tener efectos positivos dentro de los problemas de violencia, entre estas están: negación, planificación, reevaluación positiva, desconexión cognitiva, desarrollo personal, supresión de actividades distractoras, resolver el problema, evitar el afrontamiento, desconexión comportamental, resolver el problema, apoyo social emocional, y respuestas paliativas. Todo esto con el fin de crear un marco conceptual que permita a las víctimas y victimarios obtener un mejor camino que las denuncias en los juzgados.

En cuanto a un estudio realizado por la Universidad de la Sabana, en el 2014 establece un cuestionario, en el cual existe un 80 % de aceptación de las víctimas y un 93% señala

que ellas provocaron el abuso, tan solo un 7% menciona el machismo, y un 47% justifica el abuso. Estos datos son claves en el desarrollo de una investigación, ya que muestran como en realidad perciben los que reciben los abusos (Trujano et al., 2013).

Discusión.

La violencia física que afecta a una persona agredida no solo afecta a la persona sino a todo el núcleo familiar, dichos abusos tienen connotaciones que varían en alcance y estructura, y vivifican el daño causado, los efectos varían desde los psicológico, a lo físico, teniendo claro que un gran porcentaje de personas no denuncian a sus agresores, lo que ha llevado a un círculo de olvido, miseria y sobre todo impunidad para los agresores.

Uno de los factores que salen a la luz y son parte importante de este ciclo de violencia es el silencio, el cual se establece como algo intrínseco y tiene sus propias facetas, dicho silencio genera zozobra, pérdida del autoestima, estados psicológicos alterados, y otros tipos de daños que son irreparables (Akl, Paola. Jiménez, 2016). Esto degenera en personas inseguras y que no pueden tener vínculos sociales adecuados. Esta actitud pasiva mostrada por las víctimas aun no se establece criterios prácticos de porque las personas se someten a estos maltratos.

En el caso del Ecuador, la violencia intrafamiliar ha ido ganando protagonismo como un mal social, que tiene su estructura en determinantes sociales, arraigados en la cultura social, esto evidenciado por procesos de falta de desarrollo, educación y crecimiento de la sociedad. Según los datos del INEC un 87.3% de los casos de violencia se dan en contra de la mujer (Álvarez, 2018). Sin embargo, hay tener claro que no existen datos en cuanto a la violencia recibida por los hijos o por los esposos, o las personas adultas en un núcleo familiar. Esto debido a procesos que se han enquistado en la sociedad ecuatoriana, entre estos: El machismo, el olvido de las autoridades, la falta de confianza en la justicia, entre otros elementos. Que dificultan la visualización de esta problemática en un sentido más amplio y dinámico, donde se observen todas las aristas.

La resignificación que se da de los procesos es un punto clave ya que las personas al presentar las denuncias ante un juzgado, de alguna forma están buscando salir de ese ciclo de violencia, que tal vez ellos vivieron desde su infancia. Además, buscan establecer nuevos procesos en su vida, donde el agresor ya no sea parte, sin embargo, aquí se puede ser parte de lo que menciona el Aula de Derechos humanos (2018), el

cual dice que los agresores al ver que sus víctimas están controladas suelen mantener la calma, sin embargo, si ellos se separan de sus víctimas pueden perder el autocontrol y volverse más agresivos. Un tema que genera más miedos e incertidumbres en las víctimas.

El marco Normativo que se encuentra en el Ecuador en temas de violencia intrafamiliar, no supera los 30 años de antigüedad, lo que le hace relativamente nuevo, dentro de los procesos que regulan desde lo jurídico la violencia intrafamiliar. Esto se ha visto desarrollado en procesos como la creación de la comisaria de la mujer en el año de 1994, en el mismo sentido en el año de 1998 se declara la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública y entre el año 2007 y 2008 se crea el Plan nacional de erradicación de la violencia de género (Soler, 2019). Esfuerzos que aun no son los necesarios en cuanto a la generación de planes, programas y proyectos, que permitan un adecuado manejo de la violencia intrafamiliar y la violencia de género.

En cuanto al marco internacional, debe estar claro que las normativas que se han desarrollado se cimentan en reuniones y convenciones donde se analiza la violencia, entre dichas reuniones esta la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la mujer o Convención Belem do Pará realizada en el año 1994 y la convención americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica (1969) (Blasco y Cid, 2020). Reuniones que marcaron el punto central en la estructura de como deben ser abordados los problemas de violencia, sin embargo, no se estructuraron los enfoques para cada región o país, ya que en Latinoamérica, se enfrenta a diversas facetas culturales, que muestran diferencias entre territorios.

En el caso del Ecuador la Constitución es clave y menciona y estructura la base normativa de la ley en torno a la violencia intrafamiliar, se estructura en base a las libertades, y como el maltrato y la explotación de las personas debe estar tipificada en la ley. Para eso el Estado adoptara los mejores caminos a seguir para consolidar un proceso, en el cual se de amplitud en el manejo de la violencia, esto a través de la creación del COIP. En el cual se especifica cuales serán las sentencias para las personas que ejerzan violencia, esta ley también puede ser estructurada en lo que menciona el Código de la Niñez y la Adolescencia, en la cual se habla de las amonestaciones y prohibiciones en contra de los agresores.

Asimismo, un problema latente y que se estudia en este artículo es la retracción de las causas judiciales iniciadas por los denunciantes, lo que ha llevado a que los procesos judiciales no tengan continuidad, lo que genera pérdida de tiempo y dinero por parte de jueces, fiscales y todo el aparataje administrativo de la función judicial. Este problema es significativo y debe ser estudiado, ya que no existe una planificación adecuada, que permita llegar a buenos términos, donde no sea la consigna sentenciar al abusador, sino más bien encontrar un equilibrio en cuanto a las penas que tienen que enfrentar los acusados, sin embargo esto no sucede debido al miedo que se genera con estos procesos de violencia, y un rasgo más significativo es la vergüenza y la dependencia económica que la mujer y el resto del núcleo familiar puede llegar a tener del acusado (Rodríguez y Morales, 2008).

Por último, las estrategias de afrontamiento de la violencia Intrafamiliar varían desde la ayuda que pueden brindar los profesionales de la psicología, hasta la generación de estrategias para hacer frente a dicha violencia. Sin dejar de lado que las personas víctimas de la violencia se convierten en cómplices de la violencia que reciben, según un estudio de la Universidad de la Sabana, en el que se señala que un 80% aceptan la violencia y un 93% señala que ellos provocaron el abuso. Datos alarmantes y que muestran la verdadera realidad sobre este tema en Latinoamérica (Trujano et al., 2013).

Conclusiones.

La violencia intrafamiliar conlleva una serie de elementos que se marcan desde el tema jurídico, tema de salud tanto física como mental, y sobre todo un tema social que debe ser estudiado y analizado a conciencia. Los paradigmas presentes en la contemporaneidad, el miedo y la vergüenza han sido procesos que han llevado a que la mayoría de las personas que presentan una denuncia se retracten de la misma al poco tiempo, no se debe olvidar que otro factor importante es la dependencia económica y emocional que tiene las víctimas ante sus agresores, lo que ha llevado que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar queden en la impunidad. Esto es algo que se establece en lo cultural pero que tiene sus raíces en las formas de vida de cada sociedad, donde la violencia el machismo y otros factores han alimentado los problemas de violencia, que no solamente se dan en torno a la mujer como esposa, sino en todos los miembros de la familia, sean estos hombres, ancianos, niños.

Ha lo largo del estudio se analizaron todos estos factores, y se encontraron, factores transversales que marcan ejes en común en torno a la violencia, y como esta no es sancionada con la debida severidad. En este punto mas que un argumento o ley jurídica que los sancione, se necesita políticas publicas que enseñen a las personas a no convivir con la violencia, y que existen programas de ayuda psicológica en la que las victimas pueden salir de estos círculos de violencia.

Bibliografía.

- Akl, Paola. Jiménez, E. A. F. (2016). Estrategias De Afrontamiento En Mujeres Víctimas De Violencia Intrafamiliar. *Cultura Educación y Sociedad*, 7(2), 105–121.
- Álvarez, B. (2018). Violencia intrafamiliar y su impacto en la formación de valores y desarrollo cognitivo de los educandos. *Revista Cognosis*, III, 95–106.
- Asamblea Nacional. (2015). Código organico de la funcion judicial. *Registro Oficial*, 1–129. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/normativa/codigo-organico-de-la-funcion-judicial.html>
- Asamblea Nacional. (2018). Código Organico Integral Penal. *Registro Oficial N 180*, 268. <https://www.mendeley.com/import/>
- Aula de Derechos Humanos. (2018). Protocolo de prevención y actualización en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Universidad de Cuenca. *CARE Ecuador*, 50. <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/%0Ahttps://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Folleto-Protocolo-Acoso-Discriminacion-violencia.pdf>
- BLASCO, E. P., & CID, M. S. (2020). Violencia Basada En Género. *Hablamos de Derechos Humanos*, 121–138. <https://doi.org/10.2307/j.ctv153k4pm.10>
- Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. *Registro Oficial*, 0(2002), 1–45. <https://doi.org/10.1111/j.1095-8312.1989.tb01569.x>
- Díaz, J. L., & Núñez, J. (2015). Violencia al interior de parejas de la diversidad sexual (LGBTI). *Liminales. Escritos Sobre Psicología y Sociedad*, 0(7), 43–63. <http://revistafacso.ucentral.cl/index.php/liminales/article/view/169>
- Escaff, Elias. Rivera, Marcela. Salvatierra, M. (2006). Estudio de variables asociadas a la retracción en menores víctimas de abusos sexuales. *Revista Del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas*.
- Gonzales, R. (2008). *Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en sus Diferentes Manifestaciones* (SEJUST (ed.)).
- Gutierrez, M. (2003). *Conflicto Violencia Intrafamiliar* (Universidad Externado de Colombia (ed.)).
- Hernández, R. (2016). *Metodología de la Investigación*. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia->

- de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf
- Maqueda, M. (2007). Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres. *Revista Para El Analisis Del Derecho*, 4, 18–39.
- Martín Seoane, G., & Díaz-Aguado Jalón, M. (2010). El papel de la mediación entre la familia y la escuela como prevención de la violencia. *Revista de Mediación*, 6, 22–31.
- Nacional., A. (2018). Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. *Registro Oficial*, 14, 2–13.
- Nacional, A. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial*, 4, 15–217.
- Nations, U. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*.
http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Quintana-Zurita, Y., Serrano-Salgado, J., Rosero-Moncayo, J., & Pizant, M. (2014). La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador. In *Quito*.
<https://issuu.com/comisiondetransicionec/docs/loja>
- Rodríguez, & Morales. (2008). La Retracción en la Denuncia de Violencia de Pareja”. *Revista Jurídica Del Ministerio Público*, 34, 321–325.
- Romero, S. T. (2013). Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho*, 26(1), 167–180.
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000100008>
- Salas, B., Yépez, E., Barona, E., Molina, D., & Gómez, L. (2016). *Normas y protocolos de atención Integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida I*. 1–106.
https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dn n/archivos/Normas_y_protocolos_de_atencion_Integral_de_la_violencia.pdf
- Sierra, Rosa. Macana, Neidi. Cortès, C. (2006). Impacto social de la violencia intrafamiliar. *Violencia Intrafamiliar*, 150.
<https://institutoneurociencias.med.ec/component/k2/item/851-violencia-intrafamiliar>
- Soler, C. D. D. (2019). *Familia, conflicto y violencia en el Ecuador (2014-2019)*. 1–11.
- Tamayo, J. M. S., del Carmen Valdés Vázquez, M., & Esterlin, Y. H. (2011). S.O.S. Violencia intrafamiliar en el adulto MAYOR. *Revista Del Hospital Psiquiatrico de*

La Habana, 8(3).

Trujano, P., Martínez, A. E., & Camacho, S. I. (2013). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación.

Diversitas, 6(2), 339. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2010.0002.09>